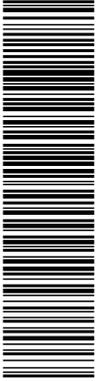


DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 150320 Certif AP15.02 ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E1EDM-WMM8Z-PK304 Fecha de emisión: 7 de abril de 2015 a las 13:20:42 Página 1 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/03/2015 14:52 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/03/2015 15:16	ESTADO FIRMADO 20/03/2015 15:16



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&sen_codigo=2&idoma=1



AYUNTAMIENTO
ARROYO DE LA ENCOMIENDA

C.I.F. P-4701100-B • Plaza España, 1 • C.P. 47195 (Arroyo de la Encomienda)

SECRETARÍA

CARLOS RODRIGUEZ FERMOSE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. JOSÉ MANUEL BARRIO MARCO,

C E R T I F I C O: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de marzo de 2015, adoptó los siguientes acuerdos en extracto:

P.15.02.01.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 28 de enero de 2015, cuya copia han sido puesta a disposición de los miembros la Corporación desde la convocatoria de la presente. D^a Verónica Calvo advierte del error existente al principio del acta, en la columna derecha de los asistentes, donde dice Méndez Freijo, debe decir Barrio Marco. Encontrado por lo demás, conforme el borrador por todos los presentes, resulta aprobado, con la anterior corrección, por unanimidad de los mismos.

P.15.02.02.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/2015, MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 23 de febrero por la que se inicia expediente de modificación de créditos nº 5/2015, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el Presupuesto Municipal 2015.

Vista las informaciones recibidas en el Área de Hacienda desde el Gabinete de Alcaldía, la Concejalía de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano y la Concejalía de Economía y Empleo.

Considerando la información trasladada al Área de Hacienda desde la Intervención Municipal en lo referente en las necesidades de financiación de cuatro obras incluidas en los Planes Provinciales de Cooperación, que financia en parte la Diputación Provincial.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 307/2015, en la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda del ejercicio 2014 y que presenta un remanente de tesorería para gastos generales por un importe de 11.699.968,03 €.

Vista de la Memoria suscrita por el Director del Área de Hacienda, de fecha 26 de febrero de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2015.

Visto el estado numérico que presenta la Memoria antes citada.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 150320 Certif AP15.02 ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E1EDM-WMM8Z-PK304 Fecha de emisión: 7 de abril de 2015 a las 13:20:42 Página 2 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/03/2015 14:52 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/03/2015 15:16	ESTADO FIRMADO 20/03/2015 15:16



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&sen_codigo=2&idom=1

Visto lo dispuesto en las Bases de Ejecución 8ª y 9ª del Presupuesto 2015.

Considerando que lo reflejado en los estados numéricos supone dotar de Presupuesto a necesidades que beneficiaran el funcionamiento de los servicios municipales y, en consecuencia, mejorarán el bienestar de todos los vecinos de Arroyo de la Encomienda.

Visto el informe del Sr. Interventor nº 66/2015, de 3 de marzo de 2015, en el que se informa favorablemente la modificación de créditos realizando unas observaciones que son recogidas en esta nueva propuesta de acuerdo.

Vista la Moción presentada por el Grupo IPAE sobre la anterior propuesta; referida fundamentalmente a la ampliación del contrato de Limpieza Viaria, derivada del Informe de Fiscalización nº 79/2015 de 10 de marzo, por la que se condiciona la aprobación y reconocimiento de obligaciones contra el Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2015 en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE A SUPLEMENTAR
1621.22713	Mantenimiento contenedores soterrados y punto limpio	5.308,49 €
1631.22713	Barrido de calles	46.250,56 €
1711.22713	Limpieza y mantenimiento de parques	233.616,15 €
TOTALES		(1)285.175,20 €

(1) Incluye todas las necesidades de crédito del presente informe y de los citados informes nº 76 y 77.

CONSIDERANDO que, por otra parte, según dicha Moción existe un error en la providencia de Alcaldía en la aplicación presupuestaria a suplementar en relación con el Servicio de Informática al haberse retenido créditos para el contrato de mantenimiento del alumbrado contra la aplicación presupuestaria 9203.216.00 y no de la 9203.626.01 que se propone suplementar, de cara a evitar merma en las dotación presupuestaria del servicio de informática para el año 2015.

Por el Secretario se advierte de un error material en la cantidad reflejada en el crédito extraordinario que se habilita en la aplicación 171.1.609.01, de Ajardinamiento de la Huerta de Arias, P.P 2012, donde pone "47.738,15€", debe poner "49.738,15 €"; y en el total de esa columna de las modificaciones por créditos extraordinarios, donde pone "336.024,51 €" debe poner "338.024,51 €"; y en la financiación, donde pone "709.576,31€", debe poner "996.751,51 €".

Realizada la tramitación legalmente establecida y según lo dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior en sesión del pasado día 11 de marzo de 2015, corrigiendo los errores expresados, se propone al Pleno la adopción por el Pleno, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos nº 5/2015 mediante Crédito extraordinarios y Suplemento de créditos, por importe total de 994.751,51€ en las siguientes cantidades y en las siguientes aplicaciones presupuestarias y que se desglosa en los cuadros que figuran a continuación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
---------------------------	----------	----------------	--------------	--------------------



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&senL_id=2&idoma=1

151.1.609.07	REDACCIONES DE PROYECTOS DE OBRAS NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
153.2.619.11	ROTONDA CENTRAL ARROYO P.P 2013	0,00 €	13.308,54 €	13.308,54 €
171.1.609.01	AJARDINAMIENTO DE LA HUERTA DE ARIAS P.P 2012	0,00 €	49.738,15 €	49.738,15 €
171.1.623.01	INVERSIÓN EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €
323.1.622.08	CUBIERTA PISTA POLIDEPORTIVO CEIP ELVIRA LINDO	0,00 €	250.000,00 €	250.000,00 €
342.1.622.07	REFORMA PISTA POLIDEPORTIVA P.P 2013	0,00 €	6.677,82 €	6.677,82 €
TOTAL			338.024,51 €	

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
132.1.623.04	INVERSIÓN EN NUEVA MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	20.000,00 €	30.000,00 €	50.000,00 €
153.2.619.04	ACTUACIONES EN CALLES Y PLAZAS DEL MUNICIPIO	219.842,83 €	150.000,00 €	369.842,83 €
162.1.227.13	MANTENIMIENTO CONTENEDORES SOTERRADOS Y PUNTO LIMPIO	58.000,00 €	5.308,49 €	63.308,49 €
162.1.623.05	REDACCIÓN DE PROYECTO Y OBRA DE CONTENEDORES SOTERRADOS	100.000,00 €	5.000,00 €	105.000,00 €
162.1.633.01	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.000,00 €	15.000,00 €	18.000,00 €
163.1.227.13	BARRIDO DE CALLES	320.000,00 €	46.250,56 €	366.250,56 €
165.1.633.01	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	52.245,03 €	33.000,00 €	85.245,03 €
171.1.227.13	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES	885.000,00 €	233.616,15 €	1.118.616,15 €
241.1.471.00	SUBVENCIÓN EMPRESAS PARA CONTRATACIÓN NUEVOS TRABAJADORES	1.800,00 €	70.000,00 €	71.800,00 €
241.1.471.01	SUBVENCIÓN A NUEVOS EMPRENDEDORES	1.714,92 €	30.000,00 €	31.714,92 €
441.2.479.00	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS	222.600 €	28.000,00 €	250.600,00 €
920.3.216.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO EQUIPOS PROCESOS INFORMÁTICOS	100.000,00 €	11.000,00 €	111.000,00 €
933.1.632.01	REFORMA CASA CONSISTORIAL P.P 2014-2015	100.150,65 €	1.551,80 €	101.702,45 €



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&senL_id=2&idoma=1

	658.727,00 €
--	---------------------

FINANCIACIÓN

SUBCONCEPTO	CONCEPTO	PREVISIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	4.572.037,90 €	996.751,51 €	5.566.789,41 €
TOTAL			996.751,51 €	

SEGUNDO: Modificar el Anexo de Inversiones y Financiación conforme las variaciones que experimenta el Presupuesto con las modificaciones recogidas en el estado numérico del epígrafe anterior.

TERCERO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos entendiendo que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

CUARTO: Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el resumen por capítulos de esta modificación presupuestaria.

QUINTO: Notificar la aprobación definitiva de estos acuerdos al departamento de Intervención así como a las Concejalías afectadas por dicha modificación.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 11 votos a favor y 5 abstenciones (de PP, PSOE y D. Luis Miguel Jara).

P.15.02.03.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

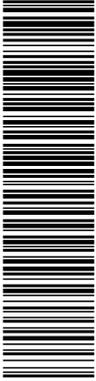
Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2014 se incoó procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Visto lo dispuesto en el Artículo 104.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en el que se expone: *“El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos”.*

Visto lo dispuesto en el Artículo 108.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en el que se indica: *“Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes”.*

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 150320 Certif AP15.02 ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E1EDM-WMM8Z-PK304 Fecha de emisión: 7 de abril de 2015 a las 13:20:42 Página 5 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/03/2015 14:52 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/03/2015 15:16	ESTADO FIRMADO 20/03/2015 15:16



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aycarroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.aycarroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&senL_id=2&idoma=1

Considerando que alcanzar el límite del 95% de la bonificación de la cuota íntegra del impuesto reducirá la exigencia fiscal a la que tienen hacer frente los herederos ante las haciendas estatal, autonómica y local.

Considerando que la bonificación que plantea el Art. 108.4 es una bonificación potestativa en la que la regulación de los aspectos sustantivos y formales de la misma se deben establecer en la Ordenanza Fiscal.

Visto que en el Artículo 13.2 de la Ordenanza Fiscal no plantea la obligación de residir o convivir con el causante durante el año anterior al fallecimiento, para poder acogerse a la bonificación en la transmisión de terrenos que sean utilizados para el desarrollo una actividad empresarial a título individual y de forma habitual, personal y directa por el fallecido.

Considerando que debe darse el mismo tratamiento a las situaciones reguladas tanto en el punto 1 como en el punto 2 del Artículo 13 de la Ordenanza.

Visto que en el Art. 13.3 se plantea la obligación de mantener durante cuatro años, desde la fecha del fallecimiento la propiedad del inmueble.

Considerando que la situación económica del mercado inmobiliario restringe las compraventas de inmuebles y que la obligación de mantener al menos durante cuatro años la propiedad para poder beneficiarse de la bonificación agrava las dificultades del mercado, y desde el Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades deben eliminarse las trabas para el mejor funcionamiento del mercado, en este caso, el mercado inmobiliario.

Considerando que el incremento del porcentaje a bonificar de la cuota íntegra del Impuesto y la eliminación de condicionantes para beneficiarse de la misma, no provocarán inestabilidad presupuestaria en el ejercicio 2015.

Visto el informe del Sr. Interventor nº 68/2015, de 3 de marzo, en el que se informa favorablemente la propuesta de acuerdo en el que se añade unas observaciones que se recogen en esta propuesta.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior en sesión del pasado día 11 de marzo de 2015, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

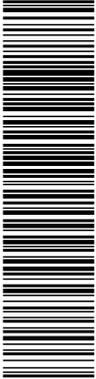
a) El artículo 13, quedando redactado de la siguiente manera:

"La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar a la cuota íntegra la siguiente bonificación en su caso:

1.- *Se bonificará en un 95 % en las transmisiones "mortis causa" referentes a la vivienda habitual del causante, cuando el obligado tributario del Impuesto, heredero o legatario, sea el cónyuge, ascendiente o adoptante o descendiente o adoptado.*

2.- *Se bonificará en un 95 % en las transmisiones "mortis causa" de terrenos que sean utilizados para el desarrollo de una actividad empresarial a título individual y de forma habitual, personal y directa por el causante, cuando el obligado tributario del Impuesto, heredero o legatario, sea el cónyuge, ascendiente o adoptante o descendiente o adoptado."*

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 150320 Certif AP15.02 ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E1EDM-WMM8Z-PK304 Fecha de emisión: 7 de abril de 2015 a las 13:20:42 Página 6 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/03/2015 14:52 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/03/2015 15:16	ESTADO FIRMADO 20/03/2015 15:16



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&sen_LI=2&idoma=1

El Ayuntamiento podrá solicitar aportar los documentos que considere oportunos a los efectos de justificar los términos más arriba señalados y realizar las comprobaciones que estime oportunas.

3.- Se bonificará en un 50 % en las transmisiones mortis causa al resto de los inmuebles que no constituyan ninguna de las dos situaciones descritas en los párrafos 1 y 2 de este artículo, así como en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio realizadas a título lucrativo cuando el obligado tributario del Impuesto, heredero o legatario, sea el cónyuge, ascendiente o adoptante o descendiente o adoptado.

4.- En los tres supuestos anteriores el causahabiente será el cónyuge, ascendiente o adoptante o descendiente o adoptado, y la adquisición deberá mantenerse durante cuatro años desde la fecha del fallecimiento.

b) "Disposición final.

La presente modificación de esta Ordenanza entrará en vigor con su publicación definitiva, aplicándose a todos los hechos imposables devengados a partir de su entrada en vigor.

SEGUNDO. Exponer al público las modificaciones anteriores, mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios municipal durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente citado, se elevarán a definitivos los anteriores acuerdos y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la modificación aprobada, surtiendo efectos a partir del día siguiente a su publicación.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 14 votos a favor y 2 abstenciones (de PSOE y D. Luis Miguel Jara).

P.15.02.04.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 9 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) MUNICIPAL.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

VISTO el expediente tramitado para la aprobación de la Modificación nº 9 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, en el que constan los siguientes trámites:

- . Exposición de motivos de los agentes de la Policía local por la que solicitan la modificación de su Puesto en la RPR (Nº 32). Pág. 1 a 9.
- . Providencia de la Alcaldía, señalando la necesidad modificación de la RPT (pág. 10).
- . Informe de la Técnico de Administración General sobre Procedimientos y Legislación (pág. 11).
- . Constitución de la Mesa de Negociación, de fecha 11 de febrero de 2015 y Actas de sesiones de la misma de 18 y 25 de febrero de 2015 (pág. 12 a 22).
- . Anexos I, II y III a dicho Acta, de 25 de febrero de 2015 (pág. 19-v a 22).
- . Informe de la Jefa del Área de Administración General sobre la Propuesta de 9ª Modificación de la RPT del Ayuntamiento, de fecha 4 de febrero (debe decir 4 de marzo, se corrige el error). Pág. 23 a 25.
- . Valoración y Fichas descriptivas, resultado de la negociación objeto de la modificación, a fecha 25-2-2015 (pág. 26 a 35).
- . Informe Propuesta de Secretaría de 3 de marzo de 2015, sobre la modificación del puesto Nº 84 de Jefe del Área de Urbanismo y Servicios y nueva descripción del puesto (pág. 37 a 38).

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 150320 Certif AP15.02 ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E1EDM-WMM8Z-PK304 Fecha de emisión: 7 de abril de 2015 a las 13:20:42 Página 7 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/03/2015 14:52 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/03/2015 15:16	ESTADO FIRMADO 20/03/2015 15:16



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&sen_codigo=2&idoma=1

- . Propuesta a la Mesa de Negociación de modificación del puesto de Dirección de Área de Administración General nº 83 como Libre designación, con el fin de dar coherencia a la RPT, estableciendo el mismo criterio de forma de provisión para todos los directores de Área (pág. 39).
- . Ficha descriptiva del puesto nº 83 (pág. 40).
- . Convocatoria Mesa de Negociación, para modificación de las características del puesto 84 del Director del Área de Urbanismo y Servicios (pág. 36).
- . Informe de Secretaría sobre propuesta de modificación nº 9 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento (pág. 41 a 43).
- . Fichas de los Puestos Nº 19, 23, 32, 34, 59, 61, 65, 83 y 84 con valoración que se lleva a negociación a la sesión de la Mesa de Negociación del día 5-marzo (Pág. 44 a 56).
- . Acta de la Mesa de Negociación de 5-marzo-2015 (pág. 57 a 63).
- . Propuesta de acuerdo de la Jefe del Área de Administración General de 9-marzo-2015 (pág.64 a 69).
- . Informe de Intervención Nº 80/2015 sobre la Modificación 9ª de la RPT (Pág. 72 a 75).

VISTO el Informe Propuesta de 9 de Marzo de la Jefe del Área de Administración General, el cual fundamenta la necesidad y justificación de la modificación puntual de la actual RPT expresando en Resumen:

A.- La Modificación de los Puestos de Director de Área de Urbanismo y Servicios y de Administración General, puestos 83 y 84, no supone repercusión económica alguna. Se modifica por una parte la provisión, que pasa a ser de concurso general a libre designación, por tratarse de puestos de dirección cuyos cometidos a desempeñar y la especial responsabilidad que implican, con cierto grado de confianza mutua entre el superior y el inferior a la hora de ejecutar políticas marcadas por la dirección política, con una relación permanente y cotidiana. También se consideran razones técnicas de capacidad y competencia profesional.

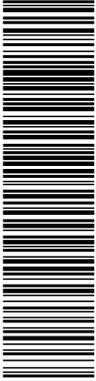
Las nuevas funciones del puesto nº 84, y su fundamento, constan en el informe del Secretario del Ayuntamiento de 3-marzo que obra en el expediente.

B.- Modificación del puesto de Agente de Policía Local nº 32. La Propuesta planteada no se ajusta al Manual de Valoraciones de la RPT aprobado en este Ayuntamiento en el año 2006, al que ha de atenderse a la hora de hacer cualquier modificación. En concreto:

- En la propuesta de la Policía en el factor de **Especialización** se contempla una valoración de 100 puntos lo que se califica en el Manual vigente de Viñals como "Especialización Media", que requiere el dominio de dos o más idiomas y buenos conocimientos informáticos. Los puestos de trabajo tipo de estas características son Relaciones Públicas, Programadores...,etc., dándose la paradoja que los sargentos en "Viñals" tienen una especialización Moderada, valorada con 50 puntos, y los agentes de la policía una especialización Baja, valorada con 25 puntos.
- Factor de **Experiencia**. Se contempla una valoración también de 100 puntos, que corresponde a puestos de aprendizaje Alto. No se puede interpretar que un puesto de agente de policía local sea un puesto de aprendizaje alto, sino moderado (de 7 a 12 meses), toda vez que una vez aprobada la oposición, están seis meses en academia y tres en prácticas.
- Factor **Repercusión**. Se contempla 150 puntos, que es la repercusión que tiene el Oficial de la Policía, y 225 el Subinspector. Los agentes en el Manual vigente, tienen una repercusión Moderada valorada en 100 puntos, y para variar esto, habría que modificar el Manual.

Esta Técnico, a instancia de la Alcaldía, preparó una propuesta de modificación del puesto de agente de policía local, ajustándose al Manual de RPT de Viñals vigente, en el que se valoraba la **Titulación** con 225 puntos, la **Especialización** con 50 puntos, la **Experiencia** con 50 puntos, el **Mando** con 25 puntos y la **Repercusión** con 100 puntos, lo que supone un total de 450 puntos, que en la Tabla de Conversión implica un **Nivel 17**, que como se ha hecho en todos los demás casos se traslada al **18**, pues todos los impares se han reconvertido en pares.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 150320 Certif AP15.02 ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E1EDM-WMM8Z-PK3O4 Fecha de emisión: 7 de abril de 2015 a las 13:20:42 Página 8 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/03/2015 14:52 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/03/2015 15:16	ESTADO FIRMADO 20/03/2015 15:16



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&sen_codigo=1

- Factor de **Esfuerzo Intelectual**, se valora con 50 puntos, incrementándose 25 puntos a los 25 que ya tenían, considerándose un significativo esfuerzo intelectual, equiparable a ciertos administrativos, jefaturas administrativas y técnicos de grado medio.
- Factor de **Esfuerzo Físico**, se valora con 50 puntos, 25 más de los que ya tenían, considerándose un esfuerzo físico moderado o postura normalmente muy forzada.
- Factor de **Penosidad**, se valora con 75 puntos se incrementan 25 puntos a la puntuación anterior, condiciones penosas no necesariamente habituales.
- Factor **Peligrosidad**, se valora con 100 puntos, una puntuación que no aparece en el Manual de Viñals, anteriormente estaban valorados con 75 puntos, correspondientes a condiciones de riesgo físico frecuente de intensidad grave, puestos de actividad profesional especial que implican un riesgo posible grave e inevitable, agentes de policía o bomberos de los servicios operativos. El siguiente eslabón de Viñals corresponde a condiciones de riesgo máximo, que son ciertos puestos singulares y especiales de cuerpos de seguridad y bomberos, Geos...etc.
- Factor de **Jornada**, se valora con 175 puntos siendo la máxima puntuación con turnicidad y nocturnidad.
- Factor de **Dedicación**, se valora con 25 puntos.

La Propuesta de la Técnico sobre el complemento **Específico** también difiere de la propuesta por los representantes de la Policía y se resume: Esfuerzo Intelectual: 50 puntos; Esfuerzo Físico: 50 puntos; Penosidad: 75 puntos; Peligrosidad: 75; Jornada: 175; Dedicación: 25; resultando un total de **900 puntos y un nivel 18** para los agentes de la policía local, ajustándose al vigente Manual de Valoración de Viñals, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en 2006.

Se acompaña un **Anexo** con la propuesta realizada por dicha TAG, de modificación de RPT del puesto de Agente de Policía Local, así como comparativa de los niveles de la Policía Local de diferentes ciudades de Castilla y León y de la capital de Valladolid.

C. Modificación de Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral. La modificación se ajusta a las necesidades actuales municipales y se encuadra en el baremo del Manual de Valoraciones vigente.

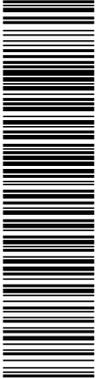
Se realiza una nueva valoración de los puestos de peones especialistas de obras y servicios y de limpieza, lo que conlleva una modificación del nivel, pues al sufrir una variación en los factores determinantes del complemento de destino, se ha visto modificado el nivel que ha pasado a ser de 10 a 14; cambio de nivel totalmente justificado, en el cambio que han sufrido el Ayuntamiento y el Municipio en los últimos quince años y en que estos trabajadores vienen realizando tareas de mantenimiento, reparación y obra nueva en todos los oficios y sectores del Ayuntamiento, desarrollando su trabajo sin oficiales, recayendo todo el peso de la cualificación sobre ellos mismos.

Los puestos son ocupados por personas con más de 15 años de experiencia con la consiguiente repercusión en conocimientos; hechos éstos que no se están teniendo en cuenta en las valoraciones.

Las evoluciones tecnológicas y técnicas profesionales, así como los considerables cambios en el mobiliario a reparar, han hecho que la maquinaria, los materiales y las condiciones de trabajo contemplen un mayor grado de cualificación, de formación y de experiencia.

El crecimiento del municipio y su incremento de superficie urbanizada, con más superficie a mantener, así como más tráfico e incidentes, obliga a una mayor carga de trabajo, con maquinaria nueva de indispensable formación en su uso y mantenimiento y en los riesgos al utilizarla: radiales, radiales de batería, nuevos materiales que cortar y nuevos discos de corte; taladros, taladros percutores, taladros corona y máquinas de demolición, de batería, eléctricos y neumáticos, con nuevos materiales que trabajar. Ha habido un cambio radical del mobiliario urbano, con variedad de baldosas, adoquines, bordillos, etc. Nuevos modelos y materiales en la señalización vertical, mucho más caros que hacen más difíciles las reparaciones, más costosas. Bombas de agua, generadores eléctricos, Maquinaria de corte, etc. Incremento de las medidas de seguridad, con motivo de los riesgos derivados de la gran afluencia de tráfico actual. Reducción del personal así como alejamiento de las instalaciones de las zonas de

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 150320 Certif AP15.02 ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E1EDM-WMM8Z-PK304 Fecha de emisión: 7 de abril de 2015 a las 13:20:42 Página 9 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/03/2015 14:52 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/03/2015 15:16	ESTADO FIRMADO 20/03/2015 15:16



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&senL_id=2&idoma=1

trabajo más importantes, con las correspondientes complicaciones en los transportes de personal y equipo.

En cuanto a los Encargados, se modifica el **puesto de encargado de Jardines y Servicios** en cuanto al Factor Mando, por cuanto se suele hacer responsable de los trabajadores de las subvenciones y de las escuelas taller...etc, valorándole el Mando como Jefe de Grupo o Negociado, con 50 puntos.

VISTO el informe Nº 80/2015 del Interventor municipal de fecha 11-marzo, en el que expresa que a su criterio, el incremento salarial de los empleados públicos no tiene el carácter de incremento generalizado, sino que se puede encuadrar en una adaptación singular del salario como consecuencia del contenido del puesto de trabajo, y sobre la excepcionalidad, como concepto jurídico indeterminado, se debe pronunciar la corporación y el resto de funcionarios que han informado el expediente. El acuerdo debe quedar condicionado a la aprobación de la correspondiente modificación de créditos. Para mayor claridad y a los efectos de una correcta aplicación, se deberá redactar la propuesta de acuerdo, en su parte dispositiva, de una manera más clara, mediante la descripción de las modificaciones que tiene cada puesto de trabajo, insertando una tabla del tipo que propone y se deberá adaptar la propuesta de acuerdo, a las cantidades señaladas en el informe. Respecto al puesto nº 65, se hace necesario modificar la plantilla presupuestaria al no figurar la misma en plantilla.

CONSIDERANDO que la anterior propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, supone un incremento retributivo de 42.127,34 euros.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior en sesión del pasado día 11 de marzo de 2015, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación Nº 9 de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, en lo referente a los Puestos nº 19, 23, 32, 34, 59, 61, 65, 83 y 84, con las características que obran en el Informe-propuesta de la Jefe del Área de Administración General de fecha 9-marzo-2015 que obra en el expediente de Modificación Nº 9 de la RPT, así como la ampliación de la plantilla respecto al puesto nº 65.

SEGUNDO: Las anteriores modificaciones se aplicarán con efectos retroactivos a 1 de enero de 2015.

TERCERO.- Los acuerdos anteriores quedan condicionados a la aprobación de la correspondiente Modificación de Créditos.

CUARTO.- Exponer al público la mencionada relación, durante el plazo de quince días hábiles a constar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La relación se considerará definitivamente aprobada la modificación si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

QUINTO.- Una vez aprobada definitivamente la modificación, la Relación de Puestos de Trabajo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al Órgano competente de la Comunidad Autónoma."

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 11 votos a favor y 5 abstenciones (de PP, PSOE y D. Luis Miguel Jara).



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aycarroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.aycarroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_codigo=2&idoma=1

P.15.02.05.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 1/2015.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

Finalizado el ejercicio 2014 han quedado por contabilizar una serie de facturas que deben ser aprobadas para efectuar el pago a los proveedores, algunas de las cuales han sido recibidas en 2015.

Se corresponden con gastos considerados necesarios para el buen funcionamiento de los Departamentos Municipales y para la prestación de servicios a los vecinos de Arroyo de la Encomienda.

Vista la Memoria del Director del Área de Hacienda, de fecha 26 de febrero en la que se establece un importe de 205.464,20€ como cantidad a reconocer derivada del importe individual de 8 facturas.

Considerando que no hacer frente a los pagos correspondientes a las facturas, implicaría un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento, obligando a los proveedores a acudir a la vía judicial, en la que encontrarían una sentencia favorable y el Ayuntamiento sería condenado a pagar las costas y los intereses, lo que redundaría en una reducción de presupuesto en las actividades y servicios que se prestan a los vecinos de nuestro municipio.

Considerando que el reconocimiento extrajudicial de créditos es un procedimiento regulado en la normativa presupuestaria de las entidades locales.

Considerando lo establecido en el Art. 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

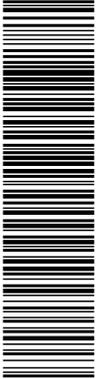
Visto el Informe de Intervención Nº 67 de fecha 3 de marzo de 2015.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior en sesión del pasado día 11 de marzo de 2015, la adopción por el Pleno, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de las facturas que aparecen recogidas en este apartado por un importe total de 206.464,20€ y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que aparecen reflejadas en el siguiente cuadro, acumulando en este acto administrativo la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación:

Nombre	Tercero	Nº de Documento	Fecha Dto.	fecha de entrada	Texto Explicativo	Importe Total	Aplicación	
ASISTENCIA INTEGRAL EN PREVENCIÓN	A47441738	215	02/02/2015	03/02/2015	CUOTA 4º TRIMESTRE ACTIVIDADES MEDICAS Y TECNICAS	1.238,27	2211	16209
AIMEE ALBUERNE SERRET	031357895	12	04/07/2013	04/07/2013	DIFERENCIA IRPF EN FACTURA ACUSE RECIBOS	40,50	9202	22000
C.P PATO 10 A 20	H47247598		17/02/2015	19/02/2015	CUOTAS COMUNIDAD A VECINOS ABRIL-DICIEMBRE	315,00	9202	22699
AIMEE ALBUERNE SERRET	031357895	2	25/02/2013	25/02/2013	DIFERENCIA IRPF EN FACTURA AUTOSOBRES RECIBOS	127,98	9311	22000
ORGANISMO GESTION Y RECAUDACION REVAL	Q9755002				TASA GESTION PADRONES AÑO 2014	89.487,62	9311	25000
EMPRESA MUNICIPAL SUELO, VIVIENDA Y G	B47531520	26 / 2014	18/09/2014	25/09/2014	INTERESES DEMORA OBRA CENTRO CULTURAL Y ETNOGRAFICO	66.686,14	9311	35200
ELECIVOR, S.A.	A48027056	53440338	30/04/2014	05/05/2014	MANTENIMIENTO CENTROS DE TRANSFORMACION. 2º MANTENIMIENT	1.137,40	9331	21301
OUTSOURCING SIGNO SERVICIOS INTEGRAL	B47451794	1798/2014	30/12/2014	02/01/2015	LABORES COMPLEMENTARIAS EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES 20	46.431,29	9331	22701
						205.464,20		

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 150320 Certif AP15.02 ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E1EDM-WMM8Z-PK304 Fecha de emisión: 7 de abril de 2015 a las 13:20:42 Página 11 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/03/2015 14:52 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/03/2015 15:16	ESTADO FIRMADO 20/03/2015 15:16



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&sen_id=2&idoma=1

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 11 votos a favor y 5 abstenciones (de PP, PSOE y D. Luis Miguel Jara).

P.15.02.06.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DE RIEGO Y SANEAMIENTO, EN SU ARTÍCULO 51.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta.

VISTO que el Reglamento del Servicio de Agua Potable, de Riego y de Saneamiento vigente publicado el 28 de septiembre de 2012, no contempla la casuística relativa a las fugas que en ocasiones se producen en las redes de los usuarios.

VISTO que como consecuencia de dicho vacío reglamentario se están aplicando a los consumidores las tarifas relativas a la depuración de aguas que en caso de fuga no se vuelcan en la red de saneamiento y por tanto no son objeto de depuración.

VISTO el informe-Propuesta de la TAG Jefe del Área de Administración General de fecha 3 de noviembre-2014 que obra en el expediente.

VISTO el acuerdo plenario de fecha 12 de noviembre de 2014, por el que se aprobó con carácter provisional la modificación del artículo 51 del Reglamento indicado, con carácter retroactivo.

VISTO que se dio publicidad a dicho acuerdo, mediante edictos publicados en el Tablón de edictos municipal y en el BOP del día 1-diciembre-2014, a fin de que durante el plazo de 30 días, todo interesado pudiera formular las alegaciones que estimase oportunas.

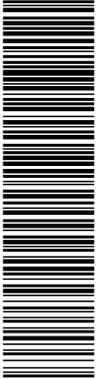
VISTO que con fecha 11-diciembre, AQUONA presentó escrito (RE 18928), en el que exponía que consideraba que el anuncio era erróneo y que debía referirse a la "ordenanza" reguladora de dichos servicios y no al "reglamento" regulador de los mismos.

VISTO que con fecha 26-diciembre, atendiendo a la solicitud de AQUONA, se publicó en el BOP corrección de errores del edicto anterior, a fin de que donde decía "reglamento", debía decir "Ordenanza".

VISTO que con fecha 30-diciembre-2014, AQUONA presenta nuevo escrito (RE 19810), en el que formula las ALEGACIONES al acuerdo municipal de 12 de noviembre, siguientes:

- 1) Previa: el fallo cometido en la denominación de "Reglamento" en vez de "Ordenanza" reguladora del Servicio de Agua Potable, de Riego y de Saneamiento; pudo inducir a error, tanto para ellos, como para los administrados en general y, por tanto, posible indefensión de los mismos.
- 2) Primera: no se dio audiencia previa al concesionario, trámite que se considera esencial y cuya omisión puede ser causa de nulidad absoluta.
- 3) Segunda: se equipara el supuesto de cuando hay fuga, tanto cuando hay lectura de contador y, por tanto, consumo determinado, al de cuando no hay lectura y es imposible obtenerla. Además, hay contradicción entre el nuevo apartado 3 con el primero.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 150320 Certif AP15.02 ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E1EDM-WMM8Z-PK3O4 Fecha de emisión: 7 de abril de 2015 a las 13:20:42 Página 12 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/03/2015 14:52 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/03/2015 15:16	ESTADO FIRMADO 20/03/2015 15:16



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&sen_codigo=2&idoma=1

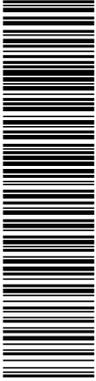
- 4) Tercera: el nuevo apartado 3, referido a la tasa de depuración, supone una "exención" de un tributo regulado en su Ordenanza Fiscal, indirectamente alterada, pero no formalmente; exención tributaria que incumple lo dispuesto en los artículos 9 y 10.b), de la LGT, el Texto Refundido de la LHL (no expresa cuáles) y los Artículos 31, 133 y 134 de la CE, pues la naturaleza pública de la relación jurídica tributaria, impide al acreedor disponer singularmente de sus créditos, sin que las Ordenanzas Fiscales puedan establecer exenciones no previstas legalmente; por lo que menos, a través de un Reglamento regulador del servicio.
- 5) Cuarta. Debe aclararse por el Ayuntamiento cómo facturar las tarifas del alcantarillado y si la "tasa de saneamiento" se refiere a la tasa íntegra, o sólo a la fija de depuración inserta en la misma.
- 6) Quinta. No es legal la aplicación retroactiva de esta modificación, pues el Art. 10.2 de la LGT prevé que "las normas tributarias no tendrán efecto retroactivo y se aplicarán a los tributos sin período impositivo devengados a partir de su entrada en vigor y a los demás tributos cuyo período impositivo se inicie desde ese momento".

VISTO el Informe de Secretaría de fecha 6 de marzo de 2015, y realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Servicios en sesión del pasado día 11 de marzo de 2015, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Resolver las alegaciones formuladas por la empresa AQUONA al acuerdo del pleno de 12 de noviembre de 2014, en el siguiente sentido:

- 1) A la alegación previa, que la LBRL (Art. 22.2, d), sólo menciona las "Ordenanzas" locales; expresión histórica del poder normativo local, a través de su órgano colegiado plenario de gobierno. Con ellas se regula y ordena la actividad de la Corporación, respecto de los vecinos, afectando a sus derechos y obligaciones; reservándose el término de "Reglamentos", cuyo arquetipo es el Orgánico, más a la manifestación de la potestad auto-organizatoria municipal y a los servicios públicos. En todo caso la diferenciación es más convencional y semántica que realmente con trascendencia jurídica, hablándose indistintamente de unas o de otros, para referirlos a la actividad normativa cuya aprobación corresponde al Pleno. En todo caso, se accedió a la modificación de error, porque efectivamente en la "Ordenanza" original aprobada en 2012 se utilizó esta expresión. Pero en ningún caso debe admitirse que el haber utilizado la expresión "Reglamento", después corregida, haya podido dar lugar a confusión como se alega, y menos a indefensión", pues bien claramente se dice "regulador del Servicio de Agua Potable, de Riego y de Saneamiento". Por tanto, se desestima la alegación, aunque parcialmente, introduciendo en la aprobación definitiva el término "Ordenanza", por las razones expuestas y no por lo alegado por el concesionario.
- 2) A la primera. Que efectivamente, tal vez un trámite previo de audiencia al concesionario hubiera ahorrado este tipo de problemas a posteriori, pero está bien claro que los escritos presentados por el propio concesionario, de alegaciones, suponen dar por cumplimentado el trámite de audiencia al mismo. Se desestima la alegación.
- 3) A la segunda. No hay tal equiparación ni contradicción. El apartado 1 se refiere genéricamente a cómo facturar cuando no es posible conocer los consumos realizados por ausencia del cliente, o por otras causas que imposibiliten la determinación del consumo; y el apartado 3, a la no facturación del exceso estimado según los criterios del apartado 1, a) de las tarifas correspondientes a depuración. No hay contradicción ni perjuicio para el concesionario, pues el líquido de esas fugas no llega normalmente a la red separativa de aguas residuales. No hay vulneración del Art. 9 del Reglamento,

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 150320 Certif AP15.02 ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E1EDM-WMM8Z-PK304 Fecha de emisión: 7 de abril de 2015 a las 13:20:42 Página 13 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/03/2015 14:52 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/03/2015 15:16	ESTADO FIRMADO 20/03/2015 15:16



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&senL_id=2&idom=1

referente a la obligación de los usuarios a pagar los importes de los cargos facturados, incluso en caso de error, fraude, escape o avería imputable al cliente, pues de lo que se trata es de excluir de la facturación, un caudal que realmente no es recibido, conducido ni depurado por el concesionario. Lo contrario, supondría un enriquecimiento injusto de éste. Tampoco contradice el Art. 5.1, por la misma causa. Se desestima la alegación.

4) A la tercera. Esta alegación deforma totalmente la finalidad del nuevo Apartado 3 del Art. 51, pues no se trata de establecer exención tributaria alguna, sino determinar la forma de facturar el agua residual del consumo, cuando por fugas en la red de abastecimiento de agua potable, sólo llega a la de saneamiento, el agua realmente utilizada por el usuario, pero no la del exceso de fuga. Es lógico que el agua no deteriorada y que además, ni llega a la red de saneamiento, que no es objeto de acción alguna por el concesionario, pretenda ser facturada. No puede hablarse de exención, cuando de lo que se trata es de que lógicamente, no llegue ni a facturarse, por la razones expuestas. Se desestima la alegación.

5) A la cuarta. El sentido común da respuesta a esta alegación. De acuerdo con el nuevo apartado 3, en caso de fuga en la red interna del usuario, se aplicarán "en la parte de consumo estimada como exceso, consecuencia de la fuga, las tarifas correspondientes al consumo, pero no las relativas a la depuración". Luego en la parte de consumo "normal", el no debido a la fuga, deberán aplicarse tanto las tarifas correspondientes al saneamiento, como a las de depuración. Se resuelve la alegación en este sentido.

6) A la quinta. Hay que insistir que no se está ante una "exención tributaria", sino modificando la forma de actuar y determinar el consumo a facturar, cuando se está ante una fuga.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, de Riego y Saneamiento, en su Artículo 51, al que se le añade un apartado 3, con el siguiente texto:

Artículo 51. Consumos estimados y regularización por mal funcionamiento.

1.- (...)

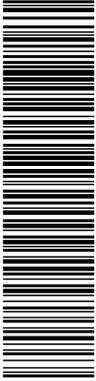
"3.- Cuando se detecte y se constate por el concesionario, la existencia de una fuga en la red interna del usuario, se aplicarán, en la parte de consumo estimada como exceso como consecuencia de la fuga, las tarifas correspondientes al consumo pero no las relativas a la depuración. La estimación de la cantidad relativa a la fuga se realizará, en los casos en que sea posible, mediante el método previsto en el apartado 1.a del presente artículo o, en otro caso, mediante los establecidos en los restantes apartados del mismo."

TERCERO. El presente acuerdo se aplicará con carácter retroactivo, desde el día 1 de enero de 2014, a efectos de regularizar los excesos de cobro producidos como consecuencia de la ausencia de regulación del supuesto de fugas.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, con el texto íntegro de la modificación aprobada, así como notificar a la alegante el acuerdo, advirtiéndole que contra el mismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de los dos meses siguientes al de su notificación.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 14 votos a favor y 2 abstenciones (de PSOE y D. Luis Miguel Jara).

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 150320 Certif AP15.02 ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E1EDM-WMM8Z-PK3O4 Fecha de emisión: 7 de abril de 2015 a las 13:20:42 Página 14 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/03/2015 14:52 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/03/2015 15:16	ESTADO FIRMADO 20/03/2015 15:16



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aycarroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.aycarroyo.org/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&entL_id=2&idoma=1

P.15.02.07.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE MOROSIDAD DEL 4º TRIM DEL 2014.

Por la Presidencia se da cuenta, de acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 7 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, modificada por el Art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, así como el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el Art. 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; del Informe de la Intervención Municipal de 29 de enero de 2015 y documentación correspondiente a la relación de facturas y documentos justificativos pendientes de pago del Trimestre 4/2014, con el siguiente resumen:

- a. Facturas o documentos justificativos
Pendientes de pago al final del trimestre 4º/14
1.107.007,06 €
- b. Idem, con antigüedad superior a 3 meses
99.217,58 €
- c. Pagos realizados durante el trimestre
2.918.303,94 €
- d. Intereses de demora pagados en el periodo
0,00 €

El Pleno queda enterado.

P.15.02.08.- DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, Y PERIODO MEDIO DE PAGO DEL 4º TRIMESTRE DEL 2014.

Por la Presidencia se da cuenta, de acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El suministro de dicha información se ha realizado a través de la Plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo informado por Intervención con fecha 29 de enero de 2015, de los datos de ejecución presupuestaria referidos al cuarto trimestre del 2014, resulta que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, **se encuentra en situación de estabilidad presupuestaria**, calculada conforme al Sistema Europeo de Cuentas, y **no cumple con el objetivo de la regla del gasto**.

Así mismo se informa que el periodo medio de pago global a proveedores en el cuarto trimestre del 2014 es de 34 días.

El Pleno queda enterado.

P.15.02.09.- DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PERSONAL EVENTUAL DE ACUERDO CON LA LRSAL.

Por la Presidencia se da cuenta del Informe de Secretaría de 26 de septiembre de 2014, en el que se informa que según los datos obrantes en Secretaría, a 31-diciembre-2013, se cumplían los requisitos de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y período medio de pago a los proveedores no superior en más de 30 días del plazo máximo previsto de la normativa de morosidad (también de 30 días), establecido en la D.T. 10ª, para no aplicar, con carácter excepcional, los límites previstos en los artículos 75 bis y ter y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), hasta el 30 de junio de 2015.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 150320 Certif AP15.02 ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E1EDM-WMM8Z-PK3O4 Fecha de emisión: 7 de abril de 2015 a las 13:20:42 Página 15 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/03/2015 14:52 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/03/2015 15:16	ESTADO FIRMADO 20/03/2015 15:16



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&en_LI=2&idoma=1

Durante el Trimestre 4º de 2014, estos mismos objetivos y requisitos se han seguido cumpliendo y con fecha 30 de enero de 2015, se ha subido a la Plataforma Electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP), la información comunicada por el Ayuntamiento, para su verificación por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, sin que a fecha de hoy se haya publicado la lista de las Entidades Locales que cumplen los requisitos previstos en el apartado anterior.

El Pleno queda enterado.

P.15.02.10.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 2014.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la Resolución de Alcaldía Nº 309/2015, por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de 2014.

“Vistos los documentos justificativos de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda del ejercicio 2014, emitidos conforme a lo establecido en los artículos 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990.

Visto el informe de Intervención Nº 52/2015 de fecha 16 de febrero de 2015, relativo a la liquidación correspondiente al Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, en el que se indica que la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio referido ha sido confeccionada en la forma prevista legalmente, concluyendo muy resumidamente que la situación económico-financiera general se sitúa en magnitudes positivas (tal y como refleja el indicador acumulado más importante, que es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales por un importe de 11.669.968,03 euros).

Visto el Informe de Intervención 53/2015 de fecha 17 de febrero de 2015, sobre la Estabilidad Presupuestaria, en el que se concluye muy resumidamente lo siguiente:

Estabilidad presupuestaria	El Ayuntamiento tiene una capacidad de financiación del 21,39% sobre los ingresos no
Regla del gasto	El Ayuntamiento supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo.
Límite de la deuda	El Ayuntamiento no supera el límite de deuda establecido en el art 53 del TRLRHL.

En virtud de las atribuciones que me son conferidas en los artículos 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda de 2014, que arroja el siguiente resultado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2014

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestario



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&sen_id=2&idoma=1

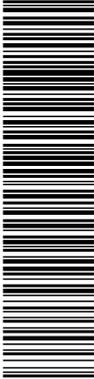
a) Operaciones corrientes	19.885.399,21	10.661.106,43	9.224.292,78
b) Otras operaciones no financieras	2.490.878,72	5.459.862,86	-2.968.984,14
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	22.376.277,93	16.120.969,29	6.255.308,64
2. Activos Financieros	81.977,33	55.903,59	26.073,74
3. Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3)	22.458.255,26	16.176.872,88	6.281.382,38
AJUSTES:			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			3.546.799,76
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			9.828.182,14

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA, EJERCICIO 2014

COMPONENTES	IMPORTES DEL AÑO 2014		IMPORTES ANOS 2013	
1. (+) Fondos líquidos		12.059.424,30		9.239.816,30
2. (+) Derechos pendientes de cobro		13.625.779,83		9.822.493,07
- (+) del presupuesto corriente	5.132.881,75		3.881.579,54	
- (+) de presupuestos cerrados	8.483.675,08		6.084.217,66	
- (+) de operaciones no presupuestarias	116.174,83		18.828,50	
- (-) cobros pendientes de aplicación definitiva	106.951,83		162.132,6	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		2.140.204,14		1.648.780,82
- (+) Del presupuesto corriente	1.344.814,66		1.004.284,26	
- (+) de presupuestos cerrados	146.657,99		146.764,18	
- (+) De operaciones no presupuestarias	759.748,35		674.269,24	
- (-) Pagos pendientes de aplicación definitiva	111.016,86		176.536,86	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)		23.544.999,99		17.413.528,55
II. SALDO DE DUDOSO COBRO		11.762.986,58		8.623.039,81
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA (1)		112.045,38		271.941,02
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		11.669.968,03		8.518.547,72
V. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES		11.669.968,03		8.518.547,72

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre de acuerdo con lo previsto en los artículos 191 y 192 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y remitir copia a la Delegación de Hacienda y a la Comunidad Autónoma.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 150320 Certif AP15.02 ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E1EDM-WMM8Z-PK304 Fecha de emisión: 7 de abril de 2015 a las 13:20:42 Página 17 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/03/2015 14:52 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/03/2015 15:16	ESTADO FIRMADO 20/03/2015 15:16



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&sen_codigo=2&idoma=1

TERCERO.- De conformidad con el Artículo 193 bis TRLRHL (redacción dada por la Ley 27/2013) se han estimado como derechos de difícil o imposible recaudación, a efectos del cálculo del Remanente de Tesorería los siguientes:

- Ejercicio que se liquida, se han reducido un **70%**.
- Ejercicio anterior, se han reducido un **90%**.
- Ejercicios anteriores, se han reducido un **100%**.

El Pleno queda enterado

MOCIONES

Se da cuenta de las siguientes

A) CONJUNTAS.

A petición del Sr. Alcalde, por el Sr. Secretario se da lectura a las siguientes mociones conjuntas:

A.1.- MOCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.

Son muchos los españoles que han sufrido, física y emocionalmente, la barbarie de grupos terroristas que pretenden socavar los principios democráticos de nuestro Estado con la intención de imponer un proyecto totalitario y excluyente.

Es indudable que las Víctimas del Terrorismo son una referencia esencial en una sociedad democrática ya que representan la defensa de la libertad y del Estado de Derecho frente a la imposición y la intolerancia.

La Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, supuso un hito importante en el desarrollo de este reconocimiento. Con esta Ley, se regula el apoyo integral que merecen las víctimas del terrorismo y sus familias y está inspirada en los principios de memoria, dignidad, justicia y verdad.

Toda iniciativa social que se realice en este sentido, debe perseguir la derrota definitiva, incondicional y sin contrapartidas del terrorismo en todas sus manifestaciones; y debe constituir la manifestación de que la sociedad española no va a olvidar nunca a los que perdieron la vida, sufrieron heridas físicas o psicológicas o vieron sacrificada su libertad como consecuencia del fanatismo terrorista.

El pasado 11 de marzo se conmemoró el undécimo aniversario del atentado de la red ferroviaria de cercanías de Madrid, que dejó 192 muertos y casi dos mil heridos. Afortunadamente han sido muchos los actos de reconocimiento, respeto y solidaridad que se han realizado con estas personas en distintos lugares de nuestra geografía. Este reconocimiento supone un acto de justicia y un verdadero ejercicio de educación en valores ya que persigue erradicar definitivamente la violencia como medio para imponer ideas políticas.

También nuestra Administración autonómica ha querido realizar su reconocimiento y homenaje. Así, el pasado 25 de febrero, con motivo de la celebración del aniversario del Estatuto de Autonomía, las Cortes de Castilla y León otorgaron la Medalla de Oro de dicha Institución a las Víctimas del Terrorismo.

Recogido este reconocimiento por D. Juan José Aliste, manifestó en su discurso que había existido una excepcional acogida de nuestra Comunidad a las personas que habían sufrido la barbarie terrorista.

Consideró que este apoyo "es imprescindible para reparar el duro trance de la pérdida de un ser querido, aunque también estaban ante un momento convulso y

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 150320 Certif AP15.02 ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E1EDM-WMM8Z-PK304 Fecha de emisión: 7 de abril de 2015 a las 13:20:42 Página 18 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/03/2015 14:52 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/03/2015 15:16	ESTADO FIRMADO 20/03/2015 15:16



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=2&idoma=1

complicado por algunas decisiones de índole judicial que nos hacían percibir que las víctimas estábamos siendo olvidadas”.

Reconociendo que la sociedad castellanoleonesa ha manifestado actitudes de solidaridad y apoyo por las víctimas del terrorismo, no debemos olvidar que nuestra comunidad es la 2ª de todo el Estado con mayor número de víctimas y que ciudadanos de todas sus provincias se han visto afectados.

Llegando al final de la legislatura, es justo y oportuno que este Ayuntamiento, en representación de todos sus vecinos, promueva un acto de solidaridad y reconocimiento a todas las personas que han sufrido actos terroristas. Por ello, se insta a todos los grupos municipales que apoyen la siguiente moción:

OTORGAR A UNA PLAZA (u otra vía) DEL MUNICIPIO EL NOMBRE DE:

“VÍCTIMAS DEL TERRORISMO”

COMO RECONOCIMIENTO A LA LABOR Y ENTREGA DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO PARA MANTENER LA CONVIVENCIA, A SUS FAMILIAS Y AL RESTO DE CIUDADANOS QUE HAN SUFRIDO POR ESTAS CAUSAS

Sometida a votación la moción, resulta aprobada, por unanimidad de los presentes.

A.2.- MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS GRUPOS INTEGRANTES DEL PLENO MUNICIPAL; INDEPENDIENTES POR ARROYO, PARTIDO POPULAR Y PARTIDO SOCIALISTA, DE APOYO A LA ENSEÑANZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO:

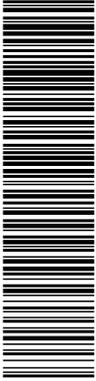
Uno de los indicadores más elementales del desarrollo de una sociedad, es la calidad de la enseñanza así como el acceso a la misma. Todos los representantes de los ciudadanos de Arroyo de la Encomienda, entendemos que la Educación Pública en nuestro municipio, hasta la fecha, ha sido ejemplo de funcionamiento, por la calidad de su profesorado, sus infraestructuras y la participación de las madres y padres en su funcionamiento.

No obstante, desde hace años, el crecimiento de la población en edad escolar, hace que hoy, la calidad de nuestro sistema educativo, se vea mermada por la falta de espacio para todos los niños y niñas, lo que genera no sólo un evidente problema de acceso a la enseñanza pública, sino una situación indeseable de desigualdad entre niños y familias puesto que unos pueden disfrutar de la calidad y cercanía de algo tan esencial como un colegio, mientras que otros, deben de trasladar a sus hijos fuera del municipio con el consiguiente perjuicio para ellos.

Hasta ahora, en relación con la Educación Infantil y Primaria, la Junta de Castilla y León, había respondido con eficacia a las perspectivas de crecimiento de nuestra población escolar y de hecho, como recogen en su carta al Presidente de la Junta de Castilla y León, las AMPAS de los Colegios y los miembros de la Plataforma de Ciudadanos por la Educación Pública en Arroyo de la Encomienda, existió un compromiso desde noviembre de 2013, para poder abrir el quinto colegio público en Arroyo de la Encomienda en el curso 2015-2016. Así, el procedimiento administrativo de contratación de las obras, comenzó con la publicación de la licitación del Proyecto Básico y de Ejecución del nuevo colegio en el BOCYL del 2 de abril de 2014 y sin explicación alguna, cuando todo estaba encauzado y con la financiación suficiente, se produce un recorte de más de 1.700.000,00€, de modo que no se espera la finalización del Colegio para el curso 2015-2016, tal y como se había prometido.

Igualmente, exigimos, con la legitimidad que nos da la unanimidad del apoyo ciudadano y de sus representantes políticos, que se realicen las operaciones presupuestarias pertinentes para que la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León pueda, al menos, contratar el Proyecto Básico y de Ejecución del Instituto de Educación Secundaria que Arroyo de la Encomienda y la calidad de su enseñanza bilingüe se merecen.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 150320 Certif AP15.02 ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E1EDM-WMM8Z-PK3O4 Fecha de emisión: 7 de abril de 2015 a las 13:20:42 Página 19 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/03/2015 14:52 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 20/03/2015 15:16	ESTADO FIRMADO 20/03/2015 15:16



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede-electronica.arroyo.org/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&sen_cod=2&idoma=1

Así, y al amparo de los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre, y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal, el Grupo Municipal Independientes por Arroyo, Partido Popular y Partido Socialista Obrero Español, desean someter a la unánime aprobación por el Pleno, la siguiente MOCIÓN:

PRIMERO: Apoyar en sus reivindicaciones a la Junta de Castilla y León a las familias, AMPAS y la Plataforma Ciudadana por la Educación Pública en Arroyo de la Encomienda.

SEGUNDO: Solicitar a la Junta de Castilla y León, la modificación de su Presupuesto de Educación para el ejercicio 2015, de cara a consignar suficientemente las obras para la construcción del Colegio "Arroyo V".

TERCERO: Solicitar a la Junta de Castilla y León, la modificación de su Presupuesto de Educación para el ejercicio 2015, de cara a consignar suficientemente, al menos, el Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de Construcción del Instituto de Educación Secundaria para Arroyo de la Encomienda.

Sometida a votación la moción, resulta aprobada, por unanimidad de los presentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta a que corresponde este acuerdo, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en

Arroyo de la Encomienda a 19 de marzo de 2015,

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO